



Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres – Juanjuí

Resolución de Alcaldía Nro. 030-2021-MPMC-J

Juanjuí, 9 de febrero de 2021

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL CÁCERES– JUANJUÍ,
QUE SUSCRIBE:**

VISTO:

El Oficio N° 002-2020-C-EVT-C.J., suscrito por el Sr. Effio Vela Tenazoa, ingresado por la Unidad de Tramite Documentario de la MPMC-J y signado con expediente N° 6363, quien solicita la anulación de la inscripción de inmueble y exoneración de pago de autovaluo, el Informe N° 044-2020-SGFT/GAT/MPMC-J, emitido por la Sub Gerente de Fiscalización Tributaria, el Informe N° 007-2021-MPMC-J/GAT, emitido por la Gerente de Administración Tributaria, el Informe Legal N° 010-2021-MPMC-J/OAJ/IRC, emitido por el Asesor Legal de la MPMC-J,y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y en su Artículo 192° Inc. 4) señala que las municipalidades tienen competencia para organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad dentro de su jurisdicción;

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, ejerciendo esta potestad dentro de los términos de la legislación nacional, regional y local, como lo señala el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, en el Artículo 55° de la Ley N° 27972- Ley orgánica de Municipalidades, se establece: *“Los Bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio. El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidad de ley (...);”*

Que, los impuestos municipales son los tributos mencionados por el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 156-2004-EF; la recaudación y fiscalización de su cumplimiento corresponde a los Agobiemos Locales, los impuestos municipales son, exclusivamente, los siguientes: a) Impuesto Predial, b) Impuesto de Alcabala, c) impuesto al Patrimonio Vehicular;

Que, mediante Oficio N° 002-2020-C-EVT-C-J, ingresado por la Unidad de Tramite Documentario de la MPMC-J y signado con expediente N° 6363, el señor Effio Vela Tenazoa solicita anulación de la inscripción de inmueble y exoneración de pago de autovaluo del inmueble ubicado frente a la calle A, signado como MZ. 5 Lote 2 en el Sector Venecia del Barrio La Merced, distrito de Juanjuí, conforme el Testimonio Notarial (Minuta N° 376) y partida electrónica N° 11034617 de la Oficina Registral de Mariscal Cáceres-Juanjuí, en merito a que el mencionado predio ya no existiría debido a las constantes erosiones del Río Huallaga, toda vez que no existe defensa ribereña;



Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres – Juanjuí

Resolución de Alcaldía Nro. 030-2021-MPMC-J

Que, mediante Informe N° 044-2020-SGFT/GAT/MPMC-J, la Sub Gerente de Fiscalización Tributaria de la MPMC-J, refiere que luego de la verificación correspondiente, donde constató lo mencionado por el solicitante, es decir que de los 140 m2 que comprendía el predio conforme el Testimonio Notarial (Minuta N° 376) y partida electrónica N° 11034617 de la Oficina Registral de Mariscal Cáceres-Juanjuí, solo quedan 3 m2. En ese sentido sugiere atender la solicitud y actuar acorde a derecho;

Que, mediante Informe Legal N° 010-2021-MPMC-J/OAJ/IRC, el Asesor Legal de la MPMC-J, refiere que del análisis realizado al expediente y utilizando la lógica jurídica no es razonable que el solicitante siga pagando por el concepto de autovaluo de un bien que en la actualidad ya no existe, en ese sentido opina porque es VIABLE la anulación de la inscripción del bien inmueble y la exoneración del pago de autovaluo del predio ubicado en la MZ. 5 Lote 2 en el Sector Venecia del Barrio La Merced, distrito de Juanjuí, conforme el Testimonio Notarial (Minuta N° 376) y partida electrónica N° 11034617 de la Oficina Registral de Mariscal Cáceres-Juanjuí;

Finalmente, en mérito a las consideraciones expuestas en la parte considerativa y las atribuciones conferidas por el Artículo 20 Inc. 6) y Artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE la anulación de la inscripción del bien inmueble y la exoneración del pago de autovaluo del predio ubicado en la MZ. 5 Lote 2 en el Sector Venecia del Barrio La Merced, distrito de Juanjuí, conforme el Testimonio Notarial (Minuta N° 376) y partida electrónica N° 11034617 de la Oficina Registral de Mariscal Cáceres-Juanjuí.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria las acciones correspondiente para el cumplimiento del presente acto resolutivo.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaria General la notificación de la presente Resolución a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración Tributaria y al interesado para los fines correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información y de la Comunicación, la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE


 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
 MARISCAL CÁCERES - JUANJUÍ
 Abog. Victor Raúl López Escudero
 ALCALDE
 DNI: 41933579

VRLE/A MPMC-J
 GM.
 GAT
 C.c.
 GM
 OTIC
 Interesados
 Archivo